



EL OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE ARANJUEZ DECLARA ILEGÍTIMA LA DEUDA DEL MUNICIPIO PROVOCADA POR LOS INTERESES CLARAMENTE ABUSIVOS GENERADOS POR LOS FONDOS DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (FFPP) UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Preámbulo.- Haciendo un poco de historia: notas sobre la evolución financiera del Ayuntamiento de Aranjuez y el mecanismo habilitado para el pago de deudas a proveedores por el Ministerio de Hacienda

Es de sobra conocida la catastrófica situación financiera actual de numerosos ayuntamientos de este país, con unas deudas que suponen de facto, si aplicásemos criterios mercantiles, el estado de quiebra de estos ayuntamientos: resulta imposible que esta deuda pueda ser cancelada, ya que es una deuda que se incrementa año tras año como efecto de los intereses que genera, lo que lleva a una situación abiertamente insostenible.

Durante los años de bonanza económica esta deuda no se hacía notar. Pero desde 2008, la deuda se hizo más visible que nunca y comenzó a ser verdaderamente preocupante con la abrupta reducción de ingresos producida por la caída del mercado inmobiliario. En Aranjuez se quedaron sin construir, por ejemplo, las 6.500 viviendas del PAU Puente Largo (anunciadas en 2006)¹ y las 4.000 iniciales del PAU Las Cabezas (propuesto en 2003)², viviendas previstas por el Ayuntamiento y cuya construcción quedó bloqueada. En 2001, en pleno boom inmobiliario se constituyó la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez (SAVIA), 100% propiedad del Ayuntamiento, pero gestionada

¹ <http://www.fomento.gob.es/NR/ronlyres/1463D01C-B631-429C-A7EC-E33317C2DCF8/83681/np310106.pdf> (pág. 2)

² https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/02/04/BOCM-20170204-4.PDF (pág. 12) y <http://www.aranjuez.es/images/files/urbanismo/STN001.pdf> (pág. 79). El desarrollo de este PAU, paralizado en 2008 por intervención de la Comunidad de Madrid, se ha intentado activar de nuevo en 2017 desde el Gobierno municipal.

desde el inicio por una sociedad privada, LARCOVI. SAVIA llegó a contar con un presupuesto de magnitud similar al del mismo ayuntamiento (en 2008, tenía presupuestados casi 40 millones de gasto). En 2008 van quedando atrás aquellos grandiosos años de “pelotazo” económico y corrupción política.

En **2008** la “deuda viva” del Ayuntamiento de Aranjuez era de **53,6 millones de euros**³. En **2012** la deuda ya era de **76 millones**⁴. En **2015**, de **82,5 millones**⁵...

Nuestro ayuntamiento tenía en 2008 un presupuesto de 45,3 millones⁶ para una población de 52.224 habitantes. En 2015 el presupuesto era de 41,85 millones, para una población de 58.168. Entre estos años ha disminuido el presupuesto, mientras ha aumentado la población: menos presupuestos para más población. ¡Y la deuda viva se incrementó un 54%!

Tampoco las Comunidades Autónomas se quedaban atrás en esto de incrementar sus deudas... Y el Reino de España, en una situación financiera alarmante tras el pinchazo de la burbuja inmobiliaria (presionado por la República Federal Alemana, que luego, en 2012, impondría en la Unión Europea lo que se conoció como Pacto Fiscal Europeo), fue “obligado” a modificar urgentemente la Constitución durante el verano de 2011, sin apenas debate parlamentario, para introducir el *principio de estabilidad presupuestaria*, bajo el gobierno de Rodríguez Zapatero. Así, el artículo 135 pasó a decir que “todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria” y que “las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario” (art. 135.1), es decir, que los gastos tenían que ajustarse a los ingresos. Algo que suponía subir un peldaño, en el reforzamiento de su blindaje jurídico, a lo ya establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Con el nuevo gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy y con Cristóbal Montoro como flamante Ministro de Hacienda y de Administraciones Públicas (carteras que se fusionaron en este gobierno), se aprueba inmediatamente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, y un año más tarde, concentrándose en las Entidades Locales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de **racionalización y**

³ Más exactamente: 53.598.000 euros, para una población de 52.224 habitantes. Datos al 31 de diciembre de 2008 (Fuente: Ministerio de Hacienda). El Ministerio presenta los datos redondeados en miles de euros.

⁴ 75.958.000 euros.

⁵ 82.515.000 euros.

⁶ 45.328.000 euros.

sostenibilidad de la Administración Local (leyes que, indistintamente, ya que están claramente coordinadas, reciben el nombre de Ley Montoro). Las Leyes Montoro suponen el desarrollo legislativo de la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, aunque la de la Administración Local iba incluso algo más allá.

Los ayuntamientos que habían ido endeudándose (no vamos a entrar aquí en los orígenes de esas deudas) se veían obligados, para mantener sus gastos presupuestarios y no alterar de manera notable su actividad “normal”, a solicitar nuevos créditos para poder hacer frente a los pagos de los ya contraídos. (Cosas de la competencia política en el juego político eminentemente bipartidista en el que cada 4 años hay elecciones y cosas de una curiosa manera de entender la política al margen de la responsabilidad pública y el interés general: cosas que nos llevaron al desastre actual.)

Así, el Ayuntamiento de Aranjuez contrató, por poner un ejemplo, un préstamo de nada menos que de 45 millones de euros con Caja Castilla La Mancha y Sabadell en noviembre de 2005, por un periodo de 20 años⁷.

Los problemas financieros habían obligado a aprobar sucesivos planes de ajuste o saneamiento económico-financiero (2004⁸, 2009⁹), planes que siempre fueron incumplidos por uno y otro de los gobiernos que se alternaron en el ayuntamiento.

La crisis, como decíamos más arriba, ‘la grave situación de crisis económica había generado una fuerte caída de la actividad económica y, correlativamente, una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales, lo que conllevó retrasos acumulados en el pago de las obligaciones que éstas habían contraído con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas’. Son éstas palabras del Gobierno de España en 2012.

Teniendo en cuenta que los bancos, a su vez con problemas de liquidez, habían restringido severamente el acceso al crédito de las empresas, el 1 de julio de 2011 el Gobierno de Rodríguez Zapatero, dentro de los ajustes y recortes (pensiones, enseñanza, sanidad, obra pública, etc., etc.) exigidos perentoriamente por la Comisión Europea (y sobre todo por Alemania) en mayo de 2010, aprobó un Real Decreto para “el control del gasto público y la

⁷ http://www.camaradecuentasmadrid.org/admin/uploads/Informe_Ayuntamiento_Aranjuez_2010_y_2011.pdf, pág. 99.

⁸ https://elpais.com/diario/2004/08/12/madrid/1092309862_850215.html

⁹ https://elpais.com/ccaa/2014/01/03/madrid/1388777604_812112.html. Este último plan amparado en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales”. Días después convocó elecciones anticipadas.

En febrero de 2012, el nuevo Gobierno de España aprobó un **procedimiento para el pago a proveedores de las entidades locales**¹⁰, por el que estas debían comunicar todas sus obligaciones pendientes de pago a contratistas de obras suministros y servicios, pudiendo “**transformar deudas vencidas, liquidas y exigibles en deudas financieras**”, previa presentación de un **plan de ajuste** y valoración favorable por el (entonces) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹¹.

Así nacen los planes de pago a proveedores¹², mecanismos de financiación de los ayuntamientos, promovidos por el Gobierno central, para dar liquidez a las empresas en beneficio de los grandes bancos. Con ello lo que se hizo fue convertir la deuda de los ayuntamientos en deuda financiera: los ayuntamientos dejaban de deber a los empresarios (proveedores) para pasar a deber a los bancos, obligándose a realizar importantes ajustes fiscales y de gasto: incremento de impuestos y tasas a la población combinado con recortes en gastos, esto es, en servicios públicos.

En 2012, en la primera fase de este “mecanismo”, el Ayuntamiento de Aranjuez necesitó 35,3M€ [35,3 millones de euros], que se obtuvieron por un préstamo del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Esta es la razón por la que la deuda viva del Ayuntamiento aumentase ese año de 44M€ a casi 76M€.

En 2013 el Ayuntamiento acudió nuevamente a este recurso, en su segunda fase, esta vez pidiendo 8,56M€, por lo que la deuda subió hasta casi los 80M€.

Con estos dos planes de pago a proveedores se deberían haber acabado las “facturas en los cajones”, se deberían.

Los ayuntamientos, al acogerse a este mecanismo, contraían la obligación de aprobar un plan de ajuste para supuestamente “garantizar la sostenibilidad financiera de la operación”.

¹⁰ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2722

¹¹ <http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondo%20de%20liquidez%20autonómica/Resumen%20mecanismo%20de%20financiación%20Pago%20a%20Proveedores.pdf>

¹² “Del mecanismo de pagos a proveedores se han desarrollado **3 fases**, aprobadas por las siguientes normas:

- - Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (que lo extiende a las Comunidades Autónomas);
- - Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero
- - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

La primera y segunda fase correspondían a gastos anteriores al ejercicio 2012 y la tercera y última, a gastos anteriores a 31 de mayo de 2013.” (Documento citado en la nota 11)

En 2014 el Gobierno modifica determinadas condiciones financieras de los créditos que se suscribieron acogiendo a este mecanismo de pago a proveedores: se amplía plazo de amortización, el período de carencia y se rebajan los tipos de interés¹³. Con este nuevo mecanismo, aunque se dé un respiro momentáneo a las Administraciones Locales, se amplía la deuda, en plazo y en cantidad. Y, claro, para acogerse a estas nuevas condiciones ofrecidas se exigen nuevas obligaciones: algunas de gestión política y también, cómo no, nuevos planes de ajuste con unas exigencias determinadas¹⁴.

Por incumplimiento del plan de ajuste de 2014, el Ministerio de Hacienda intervino los presupuestos del Ayuntamiento de Aranjuez desde el año 2016 hasta el 2020¹⁵.

Este pasado año, 2017, el Gobierno “facilitó” a las Entidades Locales nuevos créditos para hacer frente a las necesidades financieras del siguiente ejercicio (2018), con la obligación de que éstas se sometieran a un nuevo plan de ajuste¹⁶. Es lo que motivó la crisis de gobierno del Ayuntamiento del pasado verano, cuando el gobierno municipal no consiguió en el Pleno los votos necesarios para aprobar ese nuevo plan.

La jugada parece no conocer límites, porque sigue y sigue¹⁷. Y la capacidad política de los ayuntamientos se ve duramente mermada. El estrangulamiento financiero de las Administraciones Locales es cada vez mayor. Y se usa por el Gobierno central para reducir o eliminar la autonomía local en la determinación de sus políticas.

Según los presupuestos de 2017, el Ayuntamiento debía pagar ese año 4.324.662,82 euros en amortizaciones (capital + intereses) de créditos a largo plazo: más del 10% del presupuesto total, que es de 41.887.935,28 euros.

Como se señalaba más arriba, en 2011 cambiaron (no se cambió sola) la Constitución Española. El nuevo artículo 135 de la CE, en su punto 2 establece que **“los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda**

¹³ [http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Nuevas%20condiciones%20financieras%20EELL/Resolución mejora medidas%20financieras FFPP1.pdf](http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Nuevas%20condiciones%20financieras%20EELL/Resolución%20mejora%20medidas%20financieras%20FFPP1.pdf)

¹⁴ <http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Nuevas%20condiciones%20financieras%20EELL/Cuadro%20condiciones-procedimiento.pdf>

¹⁵ <http://www.aranjuez.es/index.php/noticias/1160-el-ministerio-de-hacienda-interviene-el-presupuesto-del-ayuntamiento-de-aranjuez>

¹⁶

<http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Fondos%20de%20Financiación-Nota%20apertura%20para%20OVEL-v20170711.pdf>

¹⁷ <http://www.minhfp.gob.es/eu-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/ConsultaApoyoFinanciero.aspx>

pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta". El pago de los créditos contraídos para pagar los anteriores créditos (o la deuda pública emitida) contarán, a partir de este momento, con prioridad absoluta ante cualquier otro gasto. Los intereses financieros se pusieron así por delante de las necesidades de la población, bajo un gobierno del Partido Socialista. El 26 de agosto de 2011 los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular en el Congreso presentaron conjuntamente la Proposición de Reforma del artículo 135, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia y su aprobación en lectura única¹⁸. Algo demasiado escandaloso: un asunto políticamente crucial, de gran envergadura, con efectos terribles sobre la población, no sólo se resolvió sin contar con la opinión de la ciudadanía, sino que se hurtó al debate público e incluso al debate parlamentario.

Desde 2001, sin embargo, la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas ya estaba fijada por ley. Con la creación de la Unión Económica y Monetaria Europea, a partir del Tratado de Maastricht (1997) se impusieron desde la Unión Europea (fundada en este mismo tratado) y promovidas por Alemania y Francia, políticas de ajuste fiscal en todos los Estados inscritos en ese espacio (la zona euro) por medio de un pacto al que llamaron, muy imaginativamente, de Estabilidad y Crecimiento. El Banco Central Europeo (BCE) se creó en 1998. El BCE, en sus propias palabras, "gestiona el [euro](#) y formula y aplica [la política económica y monetaria de la UE](#)" con la finalidad de "mantener los precios estables". Políticamente es un instrumento básico en el desarrollo en Europa de políticas económicas y sociales neoliberales¹⁹ al servicio del mundo de las finanzas y los negocios.

1.- De dónde surge la deuda ilegítima municipal en este proceso

Todos los grandes bancos entraron a participar en estos Fondos de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP). ¿De dónde consiguieron el dinero? Del Banco Central Europeo, que desde el 21 de diciembre de 2011 en sucesivas subastas para dar liquidez a la banca, por las dificultades que presenta el mercado interbancario, pone a disposición de los bancos dinero a muy bajo interés. En diciembre de 2011 fue con una tasa de interés del 1%; el 23 de marzo de 2017, fecha de la última subasta, al 0%.

¹⁸ http://www.congreso.es/consti/constitucion/reforma/segunda_reforma.htm

¹⁹ Carta del presidente del BCE al presidente del Gobierno de España de 5 de agosto de 2011: <http://ep00.epimg.net/descargables/2013/11/27/2b10649fe77a0775a23fb7eb465ab974.pdf>

Esta son las tasas de interés con las que los bancos han podido conseguir dinero del BCE a lo largo de estos últimos años²⁰:

<u>Fecha de aplicación</u>	<u>Interés (%)</u>
2016 Mar.	0.00
2015 9 Dic.	0.05
2014 10 Sep.	0.05
11 Jun.	0.15
2013 13 Nov.	0.25
8 May.	0.50
2012 11 Jul.	0.75
2011 14 Dic.	1.00

Pero los Estados y las entidades públicas no podían obtener directamente dinero del BCE para resolver sus problemas de financiación.

El Ayuntamiento de Aranjuez, en la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, consiguió de distintos bancos (Bankinter, Sabadell, BBVA, Popular, Caja Rural CLM, Santander, La Caixa, Bankia, Catalunya Caixa, CAM y Banesto) 35,5 millones de euros, a un interés del 6,07%. ¡Los bancos habían conseguido el dinero al 1%! Si los ayuntamientos hubiesen podido acceder a unos créditos con esa tasa de interés, nos hubiésemos podido ahorrar una cantidad significativa.

La ayuda a las entidades bancarias se contrapone abiertamente a lo que podemos considerar castigo a las administraciones públicas. Los bancos engrosan beneficios mientras los ayuntamientos ven limitados sus gastos para hacer frente a unos créditos que han generado una deuda que puede calificarse de ilegítima.

La diferencia entre lo que el Ayuntamiento de Aranjuez ha pagado -y está pagando- a los bancos en este caso puede ser definido como **deuda ilegítima**.

2.- Definición de deuda ilegítima

Deuda pública ilegítima se define como “la deuda contraída por los poderes públicos sin respetar el interés general o en favor del interés particular de una minoría privilegiada”²¹. Puede haberse originado, como es el caso que aquí

²⁰

https://www.ecb.europa.eu/stats/policy_and_exchange_rates/key_ecb_interest_rates/html/index.en.htm

²¹ Fátima Martín y Eric Toussaint en el prólogo del libro de Yago Álvarez *Guía para una auditoría ciudadana de la deuda municipal*, que puede descargarse aquí:

tratamos, “por decisiones del Gobierno que generan deudas que no benefician al interés general” (es una “deuda contraída en detrimento de la población para beneficio o preservación del poder de las élites”). Es una “deuda cuyo pago de intereses devenga excesivo, impidiendo el gasto social de primera necesidad y causando el empobrecimiento de la población”²² [11]
[SEP]

3.- Efectos socialmente negativos de este proceso

El plan de pago a proveedores imponía una serie de condiciones con evidentes efectos negativos sobre la población. Los planes de ajuste a los que se vieron sometidos los ayuntamientos que se acogieron a este mecanismo exigían que no pudiesen contratar personal (con lo que, entre otros efectos, se imposibilitaba la remunicipalización de servicios privatizados). También exigían una limitación del gasto y que en caso de superávit en un ejercicio presupuestario, es decir, si un ayuntamiento acaba recaudando más de lo que gasta, este superávit no podría utilizarse en el ejercicio siguiente para incrementar el gasto en beneficio de la ciudadanía más que en unos términos muy limitados: todo lo que hubiese ingresado de más un ayuntamiento tendría que dedicarse a amortizar anticipadamente la deuda contraída, con el consiguiente perjuicio para la acción pública municipal.

El presupuesto del Ayuntamiento de Aranjuez en 2012 era de 42.949.118,32 euros para una población de 56.877 habitantes. En 2017 el presupuesto ha sido de 41.887.935,28 euros para una población de 58.213 habitantes.

Esto significa que mientras **en 2012 el gasto por habitante era de 755 euros, en 2017 el gasto por habitante ha descendido a 719 euros.**

Y si en **2012** se dedicaban a pagar **deuda 4,69 millones** de euros, en **2017** eran **5,23 millones**.

En **Educación** el presupuesto ha pasado de 2,66 millones (en 2012) a 2,29 (en 2017).

En **Bienestar Social**, de 1,81 millones (en 2012) a 1,30 millones (en 2017).

Dentro de este epígrafe, la **ayuda a domicilio** a pasado de 0,65 millones (en 2012) a 0,21 (en 2017).

En **Salud** hemos pasado de 369,0 miles de euros (en 2012) a 268,8 miles (en 2017).

<http://auditoriaciudadanamunicipal.com/wp-content/uploads/2016/10/GuiaAuditoriaCiudadanaMunicipalDeuda.pdf>.

²² Yago Álvarez, *Guía para una auditoría...*, págs. 30-31.

En **Compras y contratación**, de 266,3 mil a 152,1 mil.

En **Vías públicas**, de 1,2 millones (en 2012) a 0,9 millones (en 2017).

En temas más particulares como **mantenimiento del alumbrado público**, de 68 mil a 35 mil; **mantenimiento de la red de agua**, de 18 mil a 4 mil; **mantenimiento de mobiliario urbano**, de 35 mil a 10 mil, etc.

Como vemos, los recortes han sido sustanciales en asuntos básicos de la política municipal²³ como resultado de los ajustes obligados por el plan de pago a proveedores.

Hay que tener también en cuenta que en Aranjuez tenemos **4.276 personas paradas** (datos de paro registrado en el SEPE en diciembre de 2017²⁴), 74 por cada 1.000 habitantes, 14 por cada 100 de entre las personas en edad activa (de 16 a 64 años). También contamos con **550 familias** que reciben la **Renta Mínima de Inserción** de la Comunidad de Madrid, siendo uno de los municipios con más alto índice de familias que se encuentran en esta situación de toda la Comunidad de Madrid: 95 familias por cada 10.000 habitantes²⁵ (datos de 2016).

4.- Cálculo de la deuda ilegítima provocada por los intereses claramente abusivos de los Fondos de Financiación para el Pago a Proveedores.

En la siguiente tabla se registran los créditos suscritos por el Ayuntamiento de Aranjuez dentro de los Fondos de Financiación para el Pago de Proveedores, con el importe de cada uno de ellos y el interés medio pagado (teniendo en cuenta los períodos de carencia) para calcular la cantidad que ha supuesto el pago de los intereses de estos créditos hasta octubre de 2017. Puede que los datos no sean del todo exactos, pero no distan mucho de los exactos, pero es que hay que decir que la política de transparencia e información del Ayuntamiento de Aranjuez dista mucho de ser la idónea en su relación con la ciudadanía.

²³ Por otra parte, hay que manifestar que para algunos asuntos se han mantenido o incrementado las partidas presupuestarias. Así, en **Emergencia social** hemos pasado de 136,4 mil euros a 194,0 mil; en **Mujer**, de 31 mil a 140,6 mil o en el **Centro de Atención a Drogodependientes**, de 313,5 mil a 334,8 mil.

²⁴ https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_estadisticos/municipios_capital_es/2017/diciembre.html

²⁵ <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheaderna me1=ContentDisposition&blobheadervalue1=filename%3DBALANCE+ANUAL+RENTA+MÍNIMA+DE+INSE RCIÓN+2016.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352928367428&ssbinary=true>, pág. 48. Datos de 2016 (últimos disponibles).

Por otra parte hemos calculado los intereses que hubiésemos tenido que pagar de haber recibido la financiación directamente del BCE, como hicieron los bancos que luego nos financiaron. Así obtenemos una diferencia que consideramos ilegítima, por perjudicarnos de manera abusiva en beneficio de los bancos privados. Hablamos en plural, porque es un asunto que no sólo implica al gobierno municipal ni a los concejales que votan los presupuestos. Nos afectan a todos, y los efectos los sufrimos todos.

	<i>CAPITAL</i>	<i>Capital Pendiente</i>	<i>Interés</i>	<i>INTERESES</i>	<i>Intereses</i>
<i>BANCO</i>	<i>Subscrito</i>	<i>a Oct 2017</i>	<i>Medio</i>	<i>Hasta Oct 2017</i>	<i>BCE 0,25%</i>
1 BANKINTER	10.021,00	8.075,12	3,86	1.836,95	116,30
2 SABADELL	55.100,76	44.401,29	3,86	10.100,50	639,49
3 BBVA	2.956.861,44	2.382.697,79	3,86	542.021,15	34.316,84
4 POPULAR	2.631.660,38	2.120.644,31	3,86	482.408,67	30.542,61
5 CAJA RURAL	4.433,80	3.435,20	3,86	778,73	49,39
6 SABADELL	2.003.097,68	1.551.984,25	3,86	367.187,08	23.247,61
7 SANTANDER	2.385.330,73	1.922.146,97	3,86	455.328,17	28.776,88
8 BBVA	11.912.288,67	9.720.048,58	3,86	2.092.221,78	132.701,06
9 SANTANDER	4.339.374,36	3.540.791,43	3,86	828.329,32	52.350,67
10 CAIXABANK	4.334.881,15	3.537.125,11	3,86	794.625,42	50.309,90
11 BANKIA	4.212.805,72	3.394.762,69	3,86	804.169,03	50.823,73
12 SABADELL	691.504,02	557.006,79	3,84	117.257,36	7.485,47
1B SABADELL	8.559.760,02	4.434.228,82	3,51	1.086.129,18	76.117,02
1C BANKINTER*	9.696.927,61	5.306.169,41	3,86*	624.716,45	40.551,55
TOTAL	53.794.047,34	38.523.517,76		8.207.109,78	528.028,52
				Diferencia:	7.679.081,26 €

Desde febrero de 2012 hasta octubre de 2017 hemos pagado a los bancos 8,207 millones de euros por los créditos descritos. Con los intereses fijados por el Banco Central Europeo hubiésemos tenido que pagar 0,528 millones. Entre esas fechas hemos pagado **7,679 millones de euros** (¡casi 8 millones!) en intereses que pueden considerarse ilegítimos. Y seguimos pagando...

5.- Deuda ilegítima en el marco del proceso de reestructuración bancaria durante los ejercicios de 2009 a 2015.

El Gobierno de España, a través de sucesivas políticas de reestructuración bancaria, reforzamiento financiero, saneamiento, resolución de entidades de crédito, etc. y por medio del Fondo de Reestructuración Bancaria (FROB), el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGDEC) y el Banco de España, como entidad supervisora, ha “comprometido” en este proceso de apoyo a las entidades financieras recursos públicos por valor de **122.122 millones de euros**, según el Informe de Fiscalización del Tribunal de

Cuentas²⁶. Recursos públicos que a su vez se ha detraído en todos esos ejercicios de los Presupuestos Generales del Estado de sectores importantes para la población como la sanidad, la educación, etc., sectores que han sufrido unos enormes recortes para “salvar” a los bancos. Es por esta razón que este dinero también puede considerarse como deuda ilegítima. Deuda que a nivel municipal puede establecerse de la siguiente manera. Si la población española a 1 de enero de 2017 era de 46.539.026 habitantes, estos 122.122.123.000 euros han supuesto un coste de 2.624 euros por habitante. Como Aranjuez contaba con 58.213 habitantes. El dinero afectado en ese proceso de “salvación” de los bancos que correspondería a Aranjuez, en razón de su peso demográfico en el conjunto del Estado, es de **152.750.912 euros**. Cantidad que también desde el Observatorio Ciudadano Municipal de Aranjuez consideramos ilegítima. Con este dinero se podían haber resuelto de un plumazo todas las dificultades financieras de nuestro Ayuntamiento.

²⁶ <http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/484/InformeTdC2016.pdf>

Observatorio Ciudadano Municipal Aranjuez C/ Gobernador, 119-3º A 28300 Aranjuez
e-mail: admin@ocmaranjuez.org

Web: ocmaranjuez.org